

**RESOLUCIÓN N° 0137**  
**EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020**

**NEUQUÉN, 30 MAR 2021**

**VISTO:**

La Resolución N° 377/2020 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 0010/2021 y su modificatoria N° 0035/2021 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que la Resolución N° 364/2020 del Consejo Federal de Educación establece las condiciones para la reapertura de las escuelas, considerando que debe guiarse por el interés superior del estudiante y por consideraciones generales de salud pública, y deberá contener la aprobación de la máxima autoridad educativa jurisdiccional y de la autoridad sanitaria que se designe como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada jurisdicción;

Que las Resoluciones N° 0010/2021 y N° 0035/2021 del Consejo Provincial de Educación aprueban el retorno a las clases presenciales, no presenciales y alternadas, como así también el "Protocolo Camino a la Escuela Presencial";

Que por Resolución Interministerial N° 01/2021, la Ministra de Educación y la Ministra de Salud resolvieron autorizar el retorno de las clases presenciales en las instituciones educativas de toda la provincia atento que se encuentran reunidas las condiciones epidemiológicas generales a tal efecto;

Que a través de la Resolución N° 377/2020 el Consejo Federal de Educación aprueba el documento "Protocolo Marco y Lineamientos federales para la Educación Especial";

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

**LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **ADHERIR** al documento "Protocolo Marco y Lineamientos federales para la Educación Especial" aprobado por Resolución N° 377/2020 del Consejo Federal de Educación, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma.
- 2º) **DISPONER** que cada establecimiento educativo, atento a este protocolo y su proyecto escolar, podrá generar condiciones institucionales y pedagógicas de manera situada y contextualizada a su realidad, en articulación con su Supervisión y la Dirección General de Modalidad Educación Especial.

**ES COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0137**  
**EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020**

- 3°) **INDICAR** que los/as Supervisores/as institucionales deberán compartir el presente documento a las escuelas a su cargo, acompañando y orientando a las mismas.
- 4°) **INDICAR** que por la Dirección General Modalidad Educación Especial se realizarán las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 5°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General Modalidad Educación Especial a los fines de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

**ES COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0137  
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

ANEXO ÚNICO



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Acta firma conjunta**

**Número:** IF-2020-76569219-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Noviembre de 2020

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N° 377/2020 - PROTOCOLO MODALIDAD ESPECIAL

---

**CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**

Resolución CFE N° 377/2020

República Argentina, 4 de noviembre de 2020

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, el DNU N° 576 del 29 de junio de 2020, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 362 del 15 de mayo de 2020 y N° 364 del 2 de julio de 2020 y la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°423 de fecha 29 de mayo de 2020 y su modificatoria, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivo por el cual las clases presenciales se encuentran suspendidas en la República Argentina en todos los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional.

Que por la pandemia COVID-19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional, ante la suspensión simultánea de la asistencia diaria a la escuela de poblaciones infantiles y juveniles.

Que tal lo enunciado en el Decreto N° 576/2020, su antecedente N° 297/2020 y sus prórrogas, han sido dictados con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que el artículo 9° del DNU N° 576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel

y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Que la Resolución CFE N°362/2020 aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto de este organismo federal, el que complementa a todos sus efectos el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE N° 1 del 27 de marzo de 2007.

Que por Resolución N°423/2020 el Ministerio de Educación de la Nación creó el “Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas” cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto a la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción.

Que la Resolución CFE N° 364/2020 aprobó el documento “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES”.

Que se hace necesario contar con regulación federal específica para la modalidad de la Educación Especial, siendo que, en virtud de lo establecido precedentemente, el Comité Técnico Multidisciplinario del Consejo Asesor ha realizado el análisis y propuesta respectiva.

Que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría.

Por ello,

#### LA 100° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el documento “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL” que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el documento aprobado en el artículo 1° aborda especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020, en el contexto de la modalidad de la Educación Especial en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones debido a las características propias de la modalidad.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Resolución CFE N° 377/2020**

**En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 100ª asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 4 de noviembre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.08 22:11:00 -03:00

Nicolás A TROTTA  
Ministro  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.09 15:12:38 -03:00

Marisa DÍAZ  
Secretaria  
Secretaria General del Consejo Federal de Educación  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.09 15:12:39 -03:00



consejo federal  
de educación

ANEXO I  
Resolución CFE N° 377/20

## PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL

### 1. Introducción

El presente documento avanza sobre una serie de especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Res. CFE N° 364/2020 "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES" en el contexto de la Educación Especial.

Aporta a lo allí establecido destacando un conjunto mínimo de lineamientos y requerimientos que suman a los objetivos de higiene y seguridad definidos. Cada jurisdicción incorporará los criterios adicionales que considere al presente, dando lugar a las particularidades que deben contemplarse desde la mirada federal y en este contexto en particular.

Puntualmente, establece acuerdos respecto a los puntos que el mencionado Protocolo Marco instruye para garantizar el cuidado en las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, a saber:

... "1.4. Garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran. Es importante priorizar este grupo poblacional teniendo en cuenta las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales."

... "5.2.3. Evitar contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros. Establecer protocolos o recomendaciones especiales para personas con discapacidad y sus acompañantes" ...

... "7.3.5. Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida."

Con el mismo criterio federal, reconociendo la necesidad de realizar especificaciones jurisdiccionales y considerando que resulta imprescindible la adecuación a las realidades institucionales, se proponen las siguientes recomendaciones. Para su elaboración se ha contado con los aportes de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

### 2. Recomendaciones para la planificación de la propuesta educativa.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



consejo federal  
de educación

**ANEXO I**  
**Resolución CFE N° 377/20**

1. Diseñar estrategias para garantizar el acceso a materiales, plataformas, propuestas pedagógicas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje, tanto para aquellos estudiantes con discapacidad que puedan asistir en una primera etapa de retorno a la presencialidad, a tiempo parcial o completo, como para quienes estén en sus hogares y cuenten o no con dispositivos o con conectividad para acceder a las propuestas educativas, sosteniendo la continuidad pedagógica.
2. Prever una etapa de planificación conjunta entre directivos, equipos técnicos, docentes de apoyo y docentes de aula para el diseño de acciones que se implementarán en la modalidad presencial y no presencial en los meses restantes del ciclo lectivo, de modo colaborativo y corresponsable.
3. Los equipos realizarán la evaluación del proceso pedagógico desarrollado en la etapa del ASPO recuperando experiencias y producciones de trabajo, para poner en valor lo realizado hasta el momento e integrarlo a los saberes prioritarios propuestos para cada nivel educativo.
4. Organizar, en este período, la distribución de espacios físicos, mobiliario, tiempos, grupos y cronograma de regreso de las y los estudiantes a las escuelas.
5. La planificación de la reorganización institucional también contempla acuerdos entre la escuela de nivel y la modalidad desde un marco de corresponsabilidad, en vistas a consensuar los días, horarios y dinámica del acompañamiento de los docentes de apoyo a la inclusión, así como diseñar los apoyos que se requieran, y elaborar o modificar conjuntamente los PPI que correspondan.
6. Priorizar que los y las docentes de apoyo a la inclusión y los equipos técnicos organicen sus intervenciones junto con la sede escolar de las escuelas del nivel, disminuyendo al máximo posible la circulación entre establecimientos educativos.
7. Abordar junto a las escuelas de los niveles de manera anticipada al período presencial, la importancia de que todas las instituciones donde asisten estudiantes con discapacidad cuenten con señalética e información accesible que recuerde las medidas de cuidado.
8. Las propuestas de enseñanza abordarán los saberes prioritarios definidos para los niveles y sumarán a éstos el eje de seguridad e higiene de este contexto excepcional, reforzando la concientización sobre la importancia de un correcto uso de los elementos de protección personal y su desinfección.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



consejo federal  
de educación

**ANEXO I**  
**Resolución CFE N° 377/20**

9. Plantear una instancia previa al retorno a clases presenciales en donde familias y estudiantes con discapacidad tomen conocimiento de las nuevas pautas y propuestas que se plantearán en el retorno, anticipando las rutinas escolares que se implementarán, de modo de construir e instalar una cultura del cuidado con cada estudiante y con todos los integrantes de la institución.
10. Elaborar y exponer señalética y cartelería de difusión preventiva y recomendaciones en lugares visibles: carteleras, pasillos y aulas, contemplando la comunicación aumentativa o alternativa que se requiera para que no existan barreras a la información.
11. Construir un mapa de recursos comunitarios y sus referencias institucionales con el propósito de facilitar la comunicación entre la escuela, los organismos de salud, el municipio y organizaciones civiles, entre otros, para el abordaje de situaciones específicas.

### **3. Observaciones sobre la conformación de los grupos**

1. Los y las estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad a asistir, acceder y participar de las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad.
2. Se considera prioritario el retorno a la escuela para los y las estudiantes con discapacidad atendiendo a la necesidad de apoyos y acompañamiento, así como las condiciones de seguridad que se requieran, habida cuenta de las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.
3. En las escuelas de los distintos niveles educativos, la organización de los grupos al interior del aula debe contemplar indistintamente a los estudiantes con y sin discapacidad que la integran, al igual que sucede con el resto de la población escolar. La segregación en grupos aislados comprende una conducta discriminatoria.
4. Se garantizarán las configuraciones de apoyo o diversificación curricular que se precisen para el acceso a los contenidos y la continuidad de sus trayectorias escolares, atendiendo a la corresponsabilidad entre la educación especial y las escuelas del nivel.
5. En las escuelas de educación especial, se recomienda dar prioridad a aquellos/as estudiantes con discapacidad que no han mantenido vinculación con las propuestas de enseñanza durante el ASPO, a aquellos/as que no han

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



consejo federal  
de educación

**ANEXO I**  
**Resolución CFE N° 377/20**

contado con los medios tecnológicos para sostener la continuidad pedagógica de manera virtual, a aquellos que han tenido una vinculación de baja intensidad con las propuestas de enseñanza, así como a quienes asisten a los primeros y últimos años de enseñanza en los distintos niveles educativos.

6. Se deben establecer acuerdos y elaborar propuestas de articulación en relación con el pasaje de nivel (inicial-primario; primario-secundario) en un trabajo corresponsable entre las unidades educativas de cada nivel y de las escuelas especiales, a fin de fortalecer las trayectorias en función de los contenidos prioritarios acordados.
7. Los grupos deberán conformarse de acuerdo con la cantidad de metros cuadrados disponibles en los entornos formativos, con un estimado de un/a estudiante cada 4 metros cuadrados.
8. En caso de que el/la estudiante con discapacidad requiera de alguna tecnología de apoyo y/o de personal de apoyo docente o no docente para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, se contemplará esta situación dando lugar a la reestructuración de los espacios, incorporando esta medición en el espacio de distanciamiento establecido.

#### **4. Observaciones sobre el personal de apoyo**

1. El personal de apoyo sea docente o no docente, podrá establecer contacto con el/la estudiante siempre que lo requiera para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, considerando el 1,5 de metraje que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales: uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones.
2. El personal de apoyo no debe estar entre los grupos de riesgo, y deberá cumplir con todas las instrucciones que se establezcan en materia sanitaria y de seguridad.
3. En caso de que el/la estudiante con discapacidad o el personal de apoyo que lo acompaña requieran estar a una distancia menor a la precedentemente establecida en materia sanitaria y alguno/a de ellos/as tuviese síntomas asociados al COVID-19, se considerará a ambos como contactos estrechos y se procederá con el protocolo de salud correspondiente.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



consejo federal  
de educación

ANEXO I  
Resolución CFE N° 377/20

## 5. Observaciones sobre la población que ingresa a la institución escolar

1. No se permitirá ingresar a los establecimientos escolares a personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19, que se encuentren en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste o sean consideradas "contacto estrecho" de alguna persona con síntomas y/o diagnosticado con COVID-19.
2. El personal escolar no tendrá el deber de asistir presencialmente si se encontrase dentro de los grupos de riesgo, a saber: mayores de 60 años, embarazadas y/o con afecciones crónicas (personas con enfermedades respiratorias crónicas, por enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica, personas con enfermedad hepática avanzada.
3. Aquellos/as docentes que no puedan regresar o en el caso de días que no asistan por cronograma preestablecido, podrán abocarse a la tarea virtual con los/as estudiantes que se encuentren en sus hogares, así como a la elaboración de propuestas pedagógicas y/o de materiales didácticos para aquellos estudiantes que se encuentren en sus hogares y no cuenten con dispositivos o conectividad, para garantizar la continuidad pedagógica.
4. Ningún estudiante se considera población de riesgo por su sola condición de discapacidad, tal como se desprende la Resolución del CFE N° 364. Sólo serán considerados de riesgo quienes estén comprendidos en alguno de los grupos mencionados precedentemente bajo esa categoría.
5. Aquellos/as estudiantes que se consideren población de riesgo, continuarán con estrategias a distancia que contemplen espacios de interacción con el grupo-clase al que pertenecen.
6. Tampoco concurrirán aquellos estudiantes que no son población de riesgo, pero sus familias hayan decidido que no asistan a la instancia presencial. En ese caso, se continuará con el trabajo pedagógico de manera no presencial exclusivamente y el equipo escolar contemplará, en el plan de continuidad pedagógica, la modalidad de acompañamiento a la familia para fortalecer y crear condiciones para la reincorporación del estudiante a clases presenciales.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



## **6. Acciones previas al ingreso a la jornada escolar**

1. Al ingreso y previo al uso de las instalaciones o infraestructura, la totalidad del personal escolar y los estudiantes deben higienizarse las manos con agua y jabón / alcohol en gel o líquido al 70%.
2. Diariamente y previo al inicio de las actividades, se entrevistará al personal escolar y estudiantes sobre la existencia de algunos de los síntomas de la enfermedad. De presentarse alguno, se activará el protocolo para casos sospechosos.
3. Diariamente y previo al inicio de las actividades se realizará el control de la temperatura a las personas que asistan al establecimiento, tanto estudiantes como personal escolar docente y no docente. En caso de que la misma supera los 37. 5º C, se comunicará al directivo responsable y a las autoridades locales de salud.
4. La persona que desarrolle la entrevista y control de temperatura será provista de protección facial, barbijo, máscara de acetato y guantes descartables, y deberá respetar el distanciamiento recomendado entre personas.
5. Tanto la entrada como la salida del establecimiento se organizará de manera escalonada, con una diferencia de al menos 20 minutos entre un grupo y otro, para evitar la aglomeración de estudiantes y familias.
6. Disponer de los protocolos de seguridad e higiene aprobados en distintos modos, medios y formatos comunicacionales, para la consulta permanente de docentes y estudiantes, dentro de las instalaciones.

## **7. Acciones durante el desarrollo de la jornada escolar**

1. El/la docente, al comienzo de cada jornada, realizará una charla explicativa de las medidas de seguridad excepcionales y dará las recomendaciones a lo largo de la jornada las veces que sean necesarias y en los modos, formas y formatos de comunicación que los estudiantes con discapacidad requieran.
2. Deberá ser visible la cartelera de difusión preventiva y recomendaciones, respetando los distintos modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación que los y las estudiantes con discapacidad requieran. Brindar información de manera simple y con imágenes de apoyo.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



consejo federal  
de educación

ANEXO I  
Resolución CFE N° 377/20

3. La circulación dentro del espacio escolar buscará siempre minimizar el contacto físico, respetando las distancias mínimas y utilizando protección de nariz y boca, tal como barbijo y máscara de acetato.
4. En caso de que el estudiante requiera de apoyo para su movilidad, se recomienda usar la técnica-guía con el brazo extendido y utilizar pañuelos, gel o guantes antes de iniciar el acompañamiento, para la seguridad de ambos.
5. Se privilegiará el uso de barbijo transparente para favorecer la lectura labial, interpretación de gestos no manuales, expresiones y movimientos faciales de quienes se expresan.
6. Los y las estudiantes con discapacidad tendrán asignado un espacio y deben respetarlo al igual que el resto de sus compañeros/as para que se pueda aislar de la manera correcta en caso de detectar algún caso sospechoso o confirmado.
7. Siempre debe aplicarse el distanciamiento entre personas, a excepción de aquellos estudiantes que requieran personal de apoyo para su permanencia en la institución educativa (Ver apartado 4 de este documento).
8. En caso de que algún/a estudiante, por su perfil sensorial u otra característica específica relacionada a la condición de discapacidad, no esté en condiciones de utilizar el barbijo o la máscara de acetato durante toda la jornada escolar, deberán extremarse las demás medidas de prevención, como la distancia social y el lavado de manos o uso de alcohol en gel.
9. Cada 90 minutos se realizará un receso de al menos 15 minutos, tiempo que se aprovechará para el lavado de manos por parte de cada uno de los presentes, así como para la ventilación de las instalaciones donde se realicen las actividades.
10. Antes y después de manipular desperdicios, alimentos, luego de tocar superficies públicas (manijas, picaportes, pulsadores, etc.) y después de utilizar instalaciones sanitarias, se deben lavar las manos con abundante agua y jabón, o bien aplicar alcohol en gel.
11. Ningún elemento como materiales, herramientas, elementos de medición y/o documentación deben pasarse de mano en mano, sino colocarse sobre superficies de trabajo.
12. Señalizar las mesas de trabajo limitando la capacidad y marcando la distancia.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



consejo federal  
de educación

ANEXO I  
Resolución CFE N° 377/20

13. Fomentar momentos de expansión, propuestas de juegos y espacios de distensión, respetando el distanciamiento social pautado.
14. Los recreos se organizarán de manera escalonada, con una diferencia de al menos 15 minutos entre un grupo y otro, para evitar la aglomeración de estudiantes.
15. En el caso de la educación temprana, se privilegiará la "modalidad espejo", cuando el abordaje educativo temprano requiera mayor proximidad y contacto físico con el/la niño/a durante el tiempo de trabajo en la sala; el mismo se realizará intermediando la participación del adulto responsable, con las orientaciones del docente.
16. Se contará con alcohol en gel y/o alcohol al 70% en cada entorno en una cantidad suficiente como para abastecer a todos los participantes en el espacio de tiempo que dure la actividad. Estimar dos recipientes/dispensadores de 500 cm<sup>3</sup> cada 10 participantes.
17. Disponer de botiquín de primeros auxilios con la inclusión de guantes y barbijos descartables y transparentes.
18. Se sugiere, en la medida de lo posible, dejar las puertas y ventanas abiertas con el fin de asegurar la ventilación de los ambientes y a la vez tener el mínimo contacto con superficies de alta posibilidad de contaminación, tales como manijas y picaportes.
19. Todos los productos que se usen para la limpieza y desinfección de picaportes, control de accesos, botoneras de ascensores y barandas deben ser compatibles con el material a limpiar, para evitar el deterioro del elemento.
20. Nunca aplicar el producto directamente sobre la superficie a limpiar, utilizar siempre un paño humedecido con el limpiador/desinfectante y repasar limpiando de lo más limpio a lo más sucio por arrastre o fricción.
21. Los espacios específicos destinados al cambiado y asistencia personal de los estudiantes que requieran de una atención directa del personal docente o no docente, además de las condiciones de higiene y desinfección establecida en el protocolo general, serán debidamente higienizados luego de su uso.
22. Quien realice la asistencia directa de higiene y/o cambiado, dispondrá de un guardapolvo de uso exclusivo en dicho espacio, el que será desinfectado luego de su uso.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME

#### **8. Acciones luego del desarrollo de la jornada escolar**

1. Se realizará la limpieza y desinfección de cada elemento, herramienta, instrumento, máquina o material que se haya utilizado. Luego se procederá a la guarda de los elementos en los espacios establecidos.
2. Asegurar la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en época invernal o de bajas temperaturas.
3. Limpiar y desinfectar los picaportes de todas las zonas, con periodicidad diaria, utilizando un limpiador desinfectante, siguiendo las instrucciones de uso. Luego rociar los mismos con limpiador sanitizante de superficies para brindar un efecto residual.
4. Realizar la desinfección periódica de teclados, pantallas táctiles, mouse, y demás elementos con alcohol al 70%.
5. En los casos que se manipule alimentos, es importante realizar limpieza de las superficies que entren en contacto, con agua y detergente antes de la desinfección. Posteriormente desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua), o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.

#### **9. Lineamientos para estudiantes con discapacidad que realizan prácticas profesionalizantes en organizaciones del contexto socioproductivo**

1. Se recomienda la realización de prácticas profesionalizantes virtuales, en acuerdo con las entidades socioproductivas.
2. Si la jurisdicción, de acuerdo con la situación epidemiológica y las disposiciones de las autoridades sanitarias, considera la posibilidad de realizar prácticas profesionalizantes presenciales en el ámbito socioproductivo local, las mismas se llevarán a cabo de manera tal que cumplan con los protocolos propios del sector profesional al que pertenezca la entidad donde se realicen, además de los protocolos específicos que establezca cada jurisdicción a estos efectos. Se evitará el uso del transporte público y serán de índole voluntario para el/la estudiante.

#### **10. Acciones y lineamientos para quienes presenten síntomas de COVID-19**

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



consejo federal  
de educación

ANEXO I  
Resolución CFE N° 377/20

1. Los y las estudiantes con discapacidad, frente a la identificación de síntomas de fiebre o respiratorios podrán estar acompañados, en caso de requerirlo, para asistir al sector de aislamiento identificado en la institución.
2. Al contactarse con el Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación, debe considerarse que las personas con discapacidad pueden comunicar sus síntomas o sensaciones de diferentes maneras.
3. Se debe alertar a los profesionales de la salud para que utilicen un lenguaje simple y claro, donde se dirijan a la persona y no a su acompañante, sin presuponer respuestas.
4. En caso de que se trate de un/a estudiante sordo/a o hipoacúsico/a y no haya intérprete en lengua de señas argentina (LSA) en la institución, utilizar dispositivos para realizar video llamadas o enviar un mensaje al teléfono +54 9 11 5728 4011, para realizar una video llamada con una intérprete de la Agencia Nacional de Discapacidad. Este servicio está disponible de lunes a viernes, de 10hs. a 15hs.

#### 11. Limpieza de equipamiento o tecnología asistida

1. Para aquellos estudiantes que requieran de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida, se deberá garantizar la higiene y limpieza de las mismas al ingreso a la escuela con el kit de limpieza disponible en la institución (frasco pulverizador con alcohol al 70% y papel para secado) para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso. Las sillas de ruedas y apoyos deben desinfectarse según las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación, tal como se detalla a continuación:
2. Puntos claves para la desinfección de las sillas de ruedas: **funda del asiento** (ésta sufre compresión con el cuerpo, por lo que la aireación es mala. Puede producir humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); **almohadilla para la espalda** (toca la piel de la espalda en un área grande y también es fácil de mojar con sudor. También puede producirse humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); **puños de empuje y frenos** (son utilizados por diferentes manos y se torna en una superficie donde se intensifica la posibilidad de transmitir contagios); **neumáticos** (tocan el suelo y ruedan a través de diversos entornos); **aros de propulsión y apoyabrazos** (son los que más contacto toman con el niño/a).
3. Procedimiento:

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME

- 3.1. Limpiar profundamente los elementos claves: aros de propulsión, puños de empuje, neumáticos, apoyabrazos, almohadón y frenos.
- 3.2. Limpiar el chasis.
- 3.3. Limpiar los joysticks en caso de sillas de ruedas eléctricas.
4. En caso de otro tipo de producto de apoyo, se deben tener en cuenta las mismas recomendaciones y desinfectar partes del producto con el que se tiene contacto, sobre todo cuando se hace uso en lugares públicos.

## **12. Observaciones sobre el transporte escolar para el traslado de los estudiantes**

1. El transporte escolar deberá regirse por las pautas de seguridad, higienización y distanciamiento físico entre pasajeros, personal conductor y asistentes, con el seguimiento y supervisión de los servicios de transportes por parte de la autoridad correspondiente.
2. Los equipos escolares en forma conjunta con las familias analizarán el uso razonable del transporte escolar, agotando las posibilidades de los medios propios de traslado como un modo de incrementar las medidas de prevención y distanciamiento físico.
3. En los casos de estudiantes que requieran un ascenso y descenso asistido del vehículo, la persona asistente que acompaña deberá extremar las medidas sanitarias como mínimo contacto físico, utilización de guantes, mascarilla protectora, barbijo, bata sanitaria, no estar incluido en la población de riesgo y control sistemático de signos compatibles con COVID-19.
4. Los conductores y asistentes del vehículo que traslade estudiantes con discapacidad durante el ascenso, trayecto de recorrido y descenso deberán respetar las medidas de prevención y cuidado, con especial atención a las distancias mínimas, utilización permanente de barbijo, desinfección de manijas, puertas y cualquier elemento de contacto, y disponer los insumos necesarios para la desinfección de manos y objetos que porten los estudiantes.

Se realiza el aislamiento de docentes y compañeros/as en función de las determinaciones de la autoridad sanitaria jurisdiccional

### **Resolución CFE N° 377/20**

**En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 100ª Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 4 de noviembre de**

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**cfe**

consejo federal  
de educación

**ANEXO I**  
**Resolución CFE N° 377/20**

2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-75669601-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Noviembre de 2020

**Referencia:** RES CFE 377 EDUCACIÓN ESPECIAL ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.05 16:11:40 -03:00

Marisa DÍAZ  
Secretaria  
Secretaría General del Consejo Federal de Educación  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.05 16:11:40 -03:00